

## **DIRECTIVA N° 002 DE FRACCIONAMIENTO DE CUOTAS PENDIENTES DE PAGO DEL CAP-RC**

### **I. OBJETIVO**

Acoger y facilitar a los miembros de la Orden del Colegio de Arquitectos del Perú Regional Cusco, el fraccionamiento de cuotas pendientes de pago a la fecha de presentada la solicitud para acceder a la habilitación del ejercicio profesional del agremiado, promoción de beneficios y certificado de habilidad.

### **II. FINALIDAD**

Promover la participación integral en la habilitación de los miembros de la orden para el ejercicio profesional del agremiado.

### **III. ALCANCE**

La presente directiva tiene alcance a los miembros de la Orden del Colegio de Arquitectos del Perú Regional Cusco, pendientes de sus cuotas.

### **IV. BASE LEGAL**

- a. Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú. Art 10, art 14, art 15 y art 89
- b. Código de Ética del Colegio de Arquitectos del Perú.
- c. Acta de Sesión de Consejo Regional Extraordinaria de fecha 25 mayo de 2021 mediante la cual se aprueba la Directiva ....

### **V. DEL FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA**

Los miembros de la Orden del Colegio de Arquitectos del Perú Regional Cusco, que, a la fecha de presentada la solicitud, tengan adeudos en sus cuotas mensuales y otros, se acogerán a la escala de fraccionamiento de deudas y pagos siguientes:

TABLA DE FRACCIONAMIENTO							
N°	PERIODO DE PAGOS	FRACCIONAMIENTO		PAGO INICIAL a+b	SALDO	AMORTIZACION EN MESES	TOTAL, AMORTIZACION MAXIMA
		a) PAGO (AÑO 2021)	b) MULTA ELECCIONES 2019				
1	De 3 años (s/. 1008)	336	100	436	572	6	95.33
2	Hasta 4 años (s/. 1344)	336	100	436	908	6	151.33
3	Hasta 5 años (s/. 1644)	336	100	436	1208	7	172.57
4	Hasta 6 años (s/. 1944)	336	100	436	1508	8	188.50
5	Hasta 7 años (s/. 2244)	336	100	436	1808	9	200.89
6	Hasta 8 años (s/. 2544)	336	100	436	2108	10	210.80
7	Hasta 9 años (s/. 2844)	336	100	436	2408	11	218.91
8	Mas de 9 años	DE ACUERDO A LO QUE LA ADMINISTRACION INDIQUE					

Fuente:

La amortización de las deudas determinadas en meses es considerada como mínimos.

La regulación de pagos, en cada caso se convierte libre de toda clase de multas, intereses legales, moratorios y otros, por consiguiente, se excluye por el periodo materia de fraccionamiento; a excepción de la multa del último proceso electoral ( 19 de noviembre 2019)

## VI. DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA

Para acogerse al fraccionamiento de pagos, los miembros de la Orden efectuarán los procedimientos y presentarán los requisitos siguientes:

- a) El interesado deberá obtener de la Administración del Colegio de Arquitectos del Perú Regional Cusco el importe de la deuda a fraccionar.
- b) Presentar Solicitud simple proporcionado por la secretaria del Colegio, (ANEXO 1)
- c) Acompañar copia del recibo de pago de inicial de la deuda.
- e) La Administración del Colegio de Arquitectos del Perú Regional Cusco, emitirá la respuesta correspondiente sobre su solicitud de fraccionamiento.
- g) Se considerará un plazo de aplazamiento de tres meses como máximo para el pago de sus cuotas fraccionadas; la misma que será consignada desde el momento de presentada su solicitud.

## VII. DE LOS BENEFICIOS Y HABILITACIÓN

Con el acogimiento al fraccionamiento de la deuda y pagos, de oficio quedarán levantadas y/o anuladas las prohibiciones y obligaciones pendientes con el Colegio de Arquitectos del Perú Regional Cusco, por consiguiente, tienen derecho a incorporarse a todas las actividades, beneficios y demás derechos que contempla el Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú Regional Cusco y su Directiva

El beneficiario del fraccionamiento puede solicitar el otorgamiento de la constancia de habilitación por el periodo de un mes, para el ejercicio profesional.

## **VIII. VIGENCIA DE DIRECTIVA**

La directiva tiene vigencia desde la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2022.

## **IX. INCUMPLIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO**

Los miembros de la orden que se acojan al fraccionamiento de la deuda y pagos y no cumplan con su obligación contraída serán inhabilitados automáticamente y perderán los beneficios, sin derecho a reclamo.

## **X INCUMPLIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO**

Los Miembros de las Orden que se acojan a la presente directiva deberán cancelar su segunda cuota programada en un plazo máximo de 30 días posteriores a la fecha de pago de su cuota inicial.

Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán evaluados por el Consejo Regional Cusco.